



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

877

Chachapoyas, 26 SEP. 2022

VISTOS:

El Oficio N°053-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-DESP-DAISGC-ESSMYCP, de fecha 23 de agosto de 2022; El Oficio N°094-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-AMAZ/DRSCH/CSMCÍH, de fecha 17 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otros, la salud de las personas, el aseguramiento en salud y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a), b) y e) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, dispone entre otras que, son funciones rectoras del Ministerio de Salud: conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, regular y dictar normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

877

Chachapoyas, 26 SEP. 2022

Que, el artículo 49 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula en su artículo 49 las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud, así mismo la Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, con Oficio N°094-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-AMAZ/DRSCH/CSMCIH, de fecha 17 de junio del 2022, emitido por la Jefa del CSMC "Integrante Huayabamba", dirigido al Director Regional de Salud Amazonas, a través del cual hace llegar de manera reiterativa el acta de CONFORMACIÓN DE COMITÉ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA, entre el Centro Emergencia Mujer (CEM), los Establecimientos de Salud (EES) y el Centro de Salud Mental Comunitario "Integrante Huayabamba" de la Red de Salud Chachapoyas, adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas; así mismo solicitarle tenga a bien emitir su aprobación a través de la resolución correspondiente para cada uno de sus miembros;

Que, con Acta de Reunión Plan de Actuación Conjunta CEM – EESS, de fecha 18 de mayo del año 2021, a través del cual se acuerda conformar el comité para el cumplimiento del Protocolo de Actuación Conjunta CEMs – EESS, conformado por:

PRESIDENTE	PSIC. CRISTIAN RODRÍGUEZ DÍAZ	C.S. MENTAL COMUNITARIO I.H - MINSA
VICEPRESIDENTE	ODONT. JUAN PABLO ARISTA MESTANZA	JEFE MICRO RED OMIA - MINSA
SECRETARIO	ABG. DANTE ALFREDO REBAZA ESQUÉN	COORDINADOR MIMP/CEM - RM
VOCALES	OBST. MADHVI DEL CARMEN AMPUERO MORI	JEFE DE MICRO RED TÓTORA - MINSA
	PROMOT.SOC. ROSA AMÉRICA MONTEZA ROALCABA	MIMP/CEM - RM
	PSIC. GHELINA AGUILAR VILLEGAS	MICRO RED HUAMBO/MINSA

Que, con Decreto Supremo N° 008-2019-SA, Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer - CEM y los Establecimientos de Salud - EE.SS para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual, el cual establece en principalmente en su "Artículo 2. Ejecución y cumplimiento. Cada entidad pública involucrada en la implementación del "Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer - CEM y los Establecimientos de Salud - EE.SS para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual", dentro del ámbito de sus competencias, adopta las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 877 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 SEP. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DE COMITÉ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA, entre el Centro Emergencia Mujer (CEM), los Establecimientos de Salud (EES) y el Centro de Salud Mental Comunitario "Íntegramente Huayabamba" de la Red de Salud Chachapoyas, adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas, la cual está integrada por:

- Psicol. Christian Rodríguez Díaz
- Odont. Juan Pablo Arista Mestanza
- Abg. Dante Alfredo Rebaza Esquén
- Obst. Madhvi del Carmen Ampuero Mori
- Promot. Soc. Rosa América Monteza Roalcaba
- Psicol. Ghelina Aguilar Villegas

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL
VOCAL
VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección/Gerencia Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OIT/DIRESA
OCV/DIRESA
DAISGC/DIRESA
DESP/DIRESA
RED DE SALUD CHACHAPOYAS
C.S.M.C. "ÍNTegramente HUAYABAMBA"
INTERESADOS (05)
Archivo

CMP/D.E. DIRESA
JASVID.OAJ. DIRESA